



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

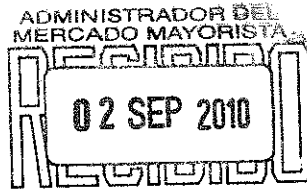
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

501 022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 50 minutos del día **dos de septiembre de dos mil diez**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-199-2010** de fecha **veintiséis de agosto de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Laura Beritez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Laura B.

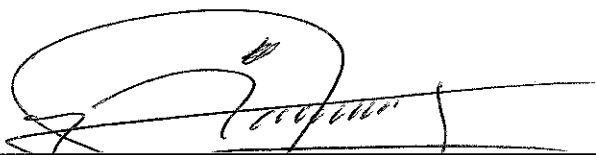
(f) Notificado

(f) Notificador




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 20 minutos del día **dos de septiembre de dos mil diez**, en **4ta. Avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, piso 12**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-199-2010** de fecha **veintiséis de agosto de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Metepac, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Edwin Ramón Rodas Solares, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Exp.: GTPN-75-10



(f) Notificador

RESOLUCIÓN CNEE-199-2010
Guatemala, 26 de agosto de 2010
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Metepec, Sociedad Anónima, presentó solicitud ante esta Comisión para que se le otorgue la autorización de acceso de forma temporal a la red de 69 kV.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen, mediante el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso temporal solicitado; así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió opinión indicando que es procedente acceder a lo solicitado, haciendo énfasis que la entidad Metepec, S. A. debe cumplir con los requisitos que estipula el marco legal vigente.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Metepec, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar de forma temporal el acceso de una carga máxima de 4 MW, en un nivel de voltaje de 69 kV, que se conecta por medio de la Subestación de la Planta Generadora de Compañía Eléctrica La Libertad, S. A., por un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

2. Metepec, Sociedad Anónima, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para el Acceso a la Capacidad de Transporte, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte, a la brevedad posible, de tal forma que ya se hubiere realizado el análisis correspondiente, y si fuera el caso, esta Comisión haya autorizado el acceso a la capacidad de transporte del referido proyecto en forma definitiva, cuando finalice el plazo otorgado en el numeral 1 de la presente resolución.
3. Previo a conectarse, la entidad Metepec, Sociedad Anónima, deberá:
 - a) tener la autorización del propietario de la subestación a la que se pretende conectar;
 - b) contar con los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista;
 - c) tener habilitada la medición comercial por parte del Administrador del Mercado Mayorista;
 - d) entregar al Administrador del Mercado Mayorista y a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, lo siguiente:
 - d.1) el programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución;
 - d.2) la información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
4. La presente autorización no exime a Metepec, Sociedad Anónima, cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente, para lo cual deberá gestionar ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales los permisos correspondientes.
5. Es responsabilidad exclusiva de Metepec, Sociedad Anónima lo siguiente: **a)** las interrupciones en el servicio de energía eléctrica o cualquier problema



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

021

que se ocasione en el Sistema Nacional Interconectado o a terceros, derivado de los trabajos realizados durante la operación temporal y, **b)** cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.

6. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:

6.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista y;

6.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Meteppec, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

